



*PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA*

*RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00173-00*

*DEMANDANTE: ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA*

*DEMANDADO: ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO Y ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS*

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso verbal de PERTENENCIA, promovida por ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA, a través de apoderado judicial, en contra de ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO, ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho se adentra en revisar y estudiar la presente demanda de PERTENENCIA interpuesta por ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA, a través de apoderado judicial, en contra de ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO, ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Se procedió a revisar la demanda de la referencia y observa el Despacho que la misma fue inadmitida a través de providencia judicial de fecha dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2.021), la cual fue notificada por estado el día seis (06) de mismo mes y año, siendo ésta subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Pues bien, a efectos de establecer si el promotor del juicio subsanó en debida forma la presente demanda, resulta del caso precisar que la misma se mantuvo en Secretaría por las siguientes razones:

- (i) La parte demandante aportó el certificado referido, visible a folio 08 al 19 del expediente, el cual relaciona como fecha de expedición el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2.021), es decir, que el mismo fue librado con más de tres (3) meses con posterioridad a la presentación de la demanda; lapso dentro del cual pudo generarse alguna modificación a la situación jurídica del predio objeto de la presente controversia judicial, motivo por el cual, se conmina a la parte activa a que aporte el mismo con una fecha actual para su debido recibo.

Claro lo anterior, avizora el Despacho que la parte demandante a través del correo electrónico [joguer2@hotmail.com](mailto:joguer2@hotmail.com) recibido el día siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2.021), aportó escrito en el que subsana la falencia mencionada y presenta Certificado de Tradición con matrícula inmobiliaria No. 041-14707, actualizada.

Por lo anterior, una vez examinados los requisitos formales, encuentra esta dependencia judicial que con la demanda se aporta la ubicación del inmueble con las siguientes características, un predio urbano con una construcción y con nomenclatura carrera 2BS No.

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



*PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA*

*RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00173-00*

*DEMANDANTE: ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA*

*DEMANDADO: ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO Y ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS*

7 A – 41 en el Municipio de Malambo, en el certificado de tradición se describe el inmueble objeto de la Litis como medidas son: Norte: 6.50 metros, linda vía pública en medio con predios para parque. Sur: 6.50 metros, linda con lote número 9 de la misma Manzana. Este: 14.00. metros, linda con el lote número 21 de la misma manzana. y Oeste: 14.00. metros, linda con el lote número 19 de la misma manzana.

Así las cosas, la demanda reúne tanto los requisitos genéricos como especiales de ley, consagrados en los artículos 82 al 89 y 375 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA, a través de apoderado judicial, en contra de ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO, ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.
2. Inscríbase la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la Litis, identificado bajo el No. 041-14707 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad.
3. Notifíquese de esta providencia a los demandados ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO, ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS, y concédasele un término de diez (10), días para que a si bien lo considera presente su defensa.
4. Désele el trámite de los procesos declarativos de pertenencia, establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso. El demandante procederá a instalar valla de dimensiones descritas en el artículo precedente con las especificaciones allí detalladas. Instala la valla o el aviso aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.
5. Oficiése a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
6. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un



*PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA*

*RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00173-00*

*DEMANDANTE: ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA*

*DEMANDADO: ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO Y ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS*

(1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

7. El demandante procederá a emplazar a personas determinadas si hay lugar a ello o indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la Litis, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código general del Proceso, mediante comunicado que se publicará por una sola vez deberá contener el nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en los listados de dos (2) medios de comunicación, periódico el Heraldo el día domingo y en una radiofusora local si hubiere en las horas comprendidas dentro de las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, para los efectos del emplazamiento, expídase a la parte actora copias del correspondiente comunicado. El interesado allegará al proceso constancias de la publicación y emisión, que la parte interesada remitirá además una comunicación a Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo nombre del sujeto emplazado, número de identificación si se conoce, partes del proceso, naturaleza del juzgado que lo requiera. Publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información remitida el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después.
8. Líbrense por Secretaría los oficios de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

O.C.C  
Auto No. 054-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 49 de fecha 26 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



*PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA*

*RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00173-00*

*DEMANDANTE: ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA*

*DEMANDADO: ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO Y ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS*

Malambo, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 01145-OCC

SEÑOR  
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI  
Carrera 58 No. 70 – 93  
Barranquilla-Atlántico

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000173-00

**DEMANDANTE:** ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA

**DEMANDADO:** ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO, ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada el día veintitrés (23) de julio de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA, a través de apoderado judicial, en contra de ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO, ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

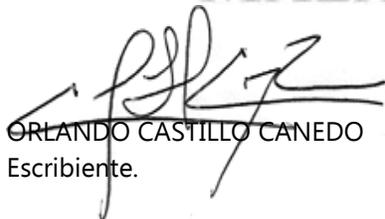
(...)

5. Ofíciase a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado con nomenclatura carrera 2BS No. 7 A – 41 en el Municipio de Malambo, en el certificado de tradición Matricula inmobiliaria No. 041-14707, se describe el inmueble objeto de la Litis como medidas son: Norte: 6.50 metros, linda vía publica en medio con predios para parque. Sur: 6.50 metros, linda con lote número 9 de la misma Manzana. Este: 14.00. metros, linda con el lote número 21 de la misma manzana. y Oeste: 14.00. metros, linda con el lote número 19 de la misma manzana.

Atentamente,

  
ORLANDO CASTILLO CANEDO  
Escribiente.





PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00173-00

DEMANDANTE: ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA

DEMANDADO: ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO Y ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS

Malambo, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 01146-OCC

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD

Calle 20 No. 20-91

Soledad

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000173-00

**DEMANDANTE:** ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA

**DEMANDADO:** ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO, ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted que, mediante auto de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2.021), este Despacho judicial admitió la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA, a través de apoderado judicial, en contra de ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO, ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS y de acuerdo a lo establecido en el artículo 375 numeral 6° se ordena la Inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-14707 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, razón por la cual sírvase dar correcto cumplimiento a lo ordenado.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

ORLANDO CASTILLO CANEDO  
Escribiente.





*PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA*

*RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00173-00*

*DEMANDANTE: ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA*

*DEMANDADO: ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO Y ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS*

Malambo, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 01147-OCC

SEÑOR (A)

PROCURADORA CATORCE JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE BARRANQUILLA.  
CIUDAD

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000173-00

**DEMANDANTE:** ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA

**DEMANDADO:** ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO, ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada el día veintitrés (23) de julio de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA, a través de apoderado judicial, en contra de ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO, ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

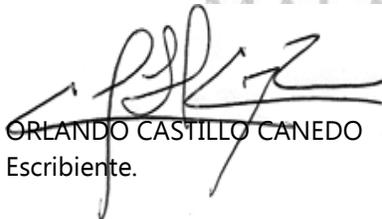
(...)

5. Oficiése a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado con nomenclatura carrera 2BS No. 7 A – 41 en el Municipio de Malambo, en el certificado de tradición Matricula inmobiliaria No. 041-14707, se describe el inmueble objeto de la Litis como medidas son: Norte: 6.50 metros, linda vía publica en medio con predios para parque. Sur: 6.50 metros, linda con lote número 9 de la misma Manzana. Este: 14.00. metros, linda con el lote número 21 de la misma manzana. y Oeste: 14.00. metros, linda con el lote número 19 de la misma manzana.

Atentamente,

  
ORLANDO CASTILLO CANEDO  
Escribiente.





*PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA*

*RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00173-00*

*DEMANDANTE: ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA*

*DEMANDADO: ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO Y ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS*

Malambo, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 01148-OCC

SEÑOR

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Carrera 85D No. 46A - 65, Complejo logístico San Cayetano

Bogotá-Cundinamarca.

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000173-00

**DEMANDANTE:** ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA

**DEMANDADO:** ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO, ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada el día veintitrés (23) de julio de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

2. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA, a través de apoderado judicial, en contra de ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO, ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

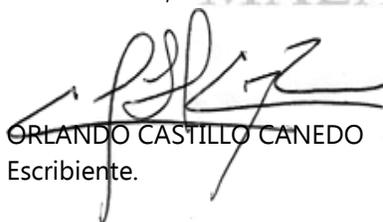
(...)

6. Ofíciase a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado con nomenclatura carrera 2BS No. 7 A – 41 en el Municipio de Malambo, en el certificado de tradición Matricula inmobiliaria No. 041-14707, se describe el inmueble objeto de la Litis como medidas son: Norte: 6.50 metros, linda vía publica en medio con predios para parque. Sur: 6.50 metros, linda con lote número 9 de la misma Manzana. Este: 14.00. metros, linda con el lote número 21 de la misma manzana. y Oeste: 14.00. metros, linda con el lote número 19 de la misma manzana.

Atentamente,

  
ORLANDO CASTILLO CANEDO  
Escribiente.





*PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA*

*RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00173-00*

*DEMANDANTE: ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA*

*DEMANDADO: ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO Y ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS*

Malambo, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 01149-OCC

SEÑOR  
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS  
Calle 43 No.57-41  
Bogotá-Cundinamarca.

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000173-00

**DEMANDANTE:** ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA

**DEMANDADO:** ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO, ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada el día veintitrés (23) de julio de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

3. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA, a través de apoderado judicial, en contra de ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO, ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

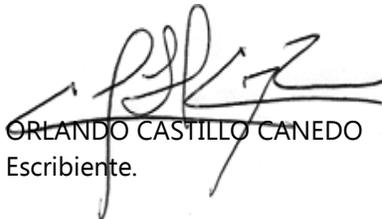
(...)

7. Oficiase a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado con nomenclatura carrera 2BS No. 7 A – 41 en el Municipio de Malambo, en el certificado de tradición Matricula inmobiliaria No. 041-14707, se describe el inmueble objeto de la Litis como medidas son: Norte: 6.50 metros, linda vía publica en medio con predios para parque. Sur: 6.50 metros, linda con lote número 9 de la misma Manzana. Este: 14.00. metros, linda con el lote número 21 de la misma manzana. y Oeste: 14.00. metros, linda con el lote número 19 de la misma manzana.

Atentamente,

  
ORLANDO CASTILLO CANEDO  
Escribiente.





*PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA*

*RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00173-00*

*DEMANDANTE: ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA*

*DEMANDADO: ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO Y ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS*

Malambo, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 001150-OCC

SEÑOR  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
Calle 26 No. 13-49  
Bogotá-Cundinamarca.

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000173-00

**DEMANDANTE:** ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA

**DEMANDADO:** ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO, ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada el día veintitrés (23) de julio de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

4. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por ELVY LUZ RAMIREZ PATERNINA, a través de apoderado judicial, en contra de ELVIRA BEATRIZ CAICEDO DE FONTALVO, ENRIQUE SEGUNDO FONTALVO CERPA y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

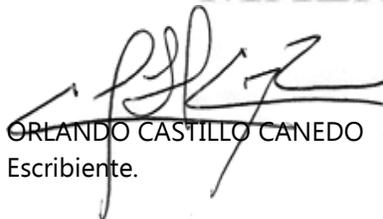
(...)

8. Ofíciase a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado con nomenclatura carrera 2BS No. 7 A – 41 en el Municipio de Malambo, en el certificado de tradición Matricula inmobiliaria No. 041-14707, se describe el inmueble objeto de la Litis como medidas son: Norte: 6.50 metros, linda vía publica en medio con predios para parque. Sur: 6.50 metros, linda con lote número 9 de la misma Manzana. Este: 14.00. metros, linda con el lote número 21 de la misma manzana. y Oeste: 14.00. metros, linda con el lote número 19 de la misma manzana.

Atentamente,

  
ORLANDO CASTILLO CANEDO  
Escribiente.

